

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA BECA TUSGSAL - TECNOCAMPUS A ESTUDIANTES DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ECONOMÍA Y EMPRESA SOCIAL IMPARTIDO POR EL CENTRO UNIVERSITARIO TECNOCAMPUS EN EL CURSO 2025/26**

Exp. núm. ES\_LA0011122\_2025\_EXP\_156

## **1. Objeto**

Las presentes bases tienen como objeto promover la incorporación de estudiantes al Máster Universitario en Economía y Empresa Social con la adjudicación de una beca a la matrícula mediante procedimiento de concurrencia competitiva. La beca adjudicada será destinada a la financiación de la matrícula del máster.

## **2. Requisitos de las personas solicitantes**

Podrán optar a solicitar esta beca las personas interesadas en cursar el Máster Universitario en Economía y Empresa Social que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber obtenido la admisión a los estudios de máster para los que se solicita la beca.
- b) Matricularse por primera vez de la totalidad de los créditos del programa en el curso 2025/2026.

Quedan excluidas de esta convocatoria de becas las personas que tengan vinculación laboral con la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme.

### **a) Dotación económica de la beca y abono a las personas beneficiarias**

Esta convocatoria está dotada con una beca de 3.000 € .

La beca se adjudicará al estudiante que obtenga mejor valoración de acuerdo a los criterios establecidos en las presentes bases.

Esta cantidad se concederá como descuento directo del importe de la matrícula a la persona adjudicataria de la beca. Si la matrícula se ha hecho efectiva en su totalidad antes de la resolución, el importe de la beca será reintegrado al estudiante mediante transferencia bancaria. Si el estudiante ha optado por hacer pago fraccionado de la matrícula, el importe de la beca se descontará de la cantidad que quede pendiente de abonar.

## **4. Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes y documentación comenzará a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria por los medios adecuados y finalizará el día 05/09/2025 a las 14 horas.

Podrá establecerse un plazo extraordinario de presentación de solicitudes previa publicación en la web del TecnoCampus de la correspondiente resolución del Director General.

## **5. Solicitudes y documentación**

5.1. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud de la beca vía formulario online habilitado a tal efecto y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Carta de motivación, donde se indique el porqué se solicita la beca y porqué el/la solicitante cree que es un buen candidato o candidata para obtenerla.
- b) Certificado académico personal expedido por el centro en el que se hayan cursado los estudios que dan acceso al Máster, acreditando el expediente académico cerrado con la nota media del expediente sobre 10.

En el caso de expedientes extranjeros, deberá presentarse:

1. Certificado académico personal expedido por el centro en el que se hayan cursado los estudios que dan acceso al Máster, acreditando el expediente cerrado y la nota media del expediente, así como la escala de calificación de los estudios y la tabla general de equivalencia aplicada. Cuando el idioma sea diferente al catalán, castellano o inglés, se adjuntará obligatoriamente la traducción oficial o jurada del certificado académico de los estudios realizados.
2. Declaración de equivalencia de la nota media del expediente académico de estudios cursados al extranjero emitida por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de España, que se puede obtener en su Sede Electrónica. Para que la declaración de equivalencia sea válida, la persona candidata la cumplimentará según los datos que constan en el certificado académico personal y la firmará en fecha reciente.

- c) Carta de admisión al Máster universitario.

La documentación anterior es indispensable para optar a la beca. La no presentación de uno o más de los documentos invalidará la candidatura.

A la vista de la documentación remitida por el estudiante, la Comisión de Valoración podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesario para aclarar su situación.

5.2. Sólo se aceptará la documentación entregada dentro de los plazos establecidos.

5.3. En caso de que existan solicitudes que no reúnan los requisitos establecidos o de error manifiesto en la información facilitada, Gestión Académica publicará en la web un listado de requerimientos a enmendar. Las personas interesadas dispondrán de **tres días naturales** a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la lista, para enmendar el defecto o adjuntar los documentos preceptivos. En caso de no hacerlo, se considerará que desisten de su petición.

5.4. Todos los documentos deben presentarse en alguno de los siguientes idiomas: catalán, castellano o inglés. En cuanto al expediente, si está en otro idioma, hay que acompañarlo de la traducción jurada oficial al catalán o el castellano. La traducción jurada oficial puede tramitarse a través de un traductor/a jurado/a autorizado e inscrito en España, a través de cualquier representación diplomática o consular del Estado español en el extranjero o, finalmente, a través de la representación consular o diplomática en España del país de origen del solicitante.

## 6. Procedimiento de concesión

6.1. El procedimiento de concesión de esta beca es el de concurrencia competitiva.

6.2. El órgano instructor del procedimiento de concesión de estas becas es la Comisión de Valoración, la

cual verificará los requisitos y valorará los méritos de los solicitantes de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 7 de las presentes bases. Está constituida por:

- La Dirección Académica de TecnoCampus o persona en quien delegue.
- La Dirección del Máster Universitario, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Formación Permanente del TecnoCampus, o persona en quien delegue.
- La Jefa de Gestión Académica, que actuará como secretaria de la Comisión.

6.3. El órgano competente para dictar la resolución de adjudicación de la beca es la Dirección General de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme.

6.4. La Comisión de valoración elaborará un informe de valoración de acuerdo con los criterios de otorgamiento establecidos en el punto 7 de estas bases. El informe incluirá: el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas a participación, con indicación del motivo de exclusión en el segundo caso; la valoración otorgada con clasificación de los candidatos por orden decreciente; la propuesta de adjudicación de la beca y, en su caso, candidatos en lista de espera por orden de prelación, todo lo cual será publicado en la página web de TecnoCampus.

6.5. Contra este informe de valoración las personas interesadas podrán interponer alegaciones en el plazo máximo de **tres días naturales** a partir del día siguiente de su publicación en la página web del TecnoCampus.

6.6. Pasado este plazo, la Comisión de valoración emitirá informe final sobre las alegaciones presentadas, con la propuesta de estimación o desestimación motivada, y la propuesta de adjudicación actualizada y ordenada por orden decreciente y, en su caso, de lista de espera, todo el cual será elevado al órgano resolutorio, que emitirá la resolución que corresponda. Esta resolución será inapelable.

6.7. La resolución de concesión o denegación de la beca deberá ser motivada, y como mínimo contendrá la identificación del número de registro con el que la persona interesada ha presentado su candidatura, a las que se concede la beca y la valoración obtenida y, en su caso, la lista de espera.

6.8. Si entre la fecha que se hace pública la adjudicación de la beca y el día de inicio de curso se produce alguna baja entre las personas beneficiarias, la lista correrá automáticamente. Una vez iniciado el curso, la resolución de la beca será definitiva.

6.9. La convocatoria podrá ser declarada desierta si ninguna de las personas solicitantes reúne los requisitos exigidos o bien cuando se estime que las solicitudes presentadas no acreditan suficientemente los criterios de valoración establecidos.

6.10. La Dirección General de TecnoCampus podrá dictar las normas complementarias que sean necesarias para el normal desarrollo del procedimiento y tiene atribuida la potestad de interpretación de las presentes bases cuando surjan dudas sobre el alcance o significado de esta normativa.

## 7. Criterios de valoración

7.1. Las personas que presenten la solicitud de beca serán ordenadas según la puntuación obtenida.

7.2. Los criterios de valoración son los siguientes:

- a) Graduado/Graduada por TecnoCampus o la Universidad Pompeu Fabra: 5 puntos

- b) Nota de expediente académico del Grado: hasta 2,5 puntos
- c) Carta de motivación: de 0 a 2,5 puntos

## **8. Notificación de la adjudicación**

8.1. La concesión o denegación de la ayuda será publicada en la web del TecnoCampus. Adicionalmente, también podrá ser informada directamente a las personas solicitantes de la beca.

8.2. La convocatoria podrá ser declarada desierta si ninguna de las personas solicitantes reúne los requisitos exigidos o bien cuando se estime que las solicitudes presentadas no acreditan suficientemente los criterios de valoración establecidos.

8.3. La aceptación de la beca quedará formalizada en el documento de matrícula, que firmará el estudiante.

## **9. Reclamaciones**

9.1. Contra el primer informe de valoración publicado, las personas interesadas podrán interponer reclamación ante la comisión de valoración en el plazo de tres días naturales a partir del día siguiente de la publicación en la página web del TecnoCampus. En caso de no haber reclamaciones, el informe de valoración publicado se convertirá en definitivo y se elevará al órgano resolutivo.

9.2. La presentación a la convocatoria supone la aceptación de estas bases. Cualquier aspecto que no esté previsto será resuelto por la Dirección General.

## **10. Obligaciones de las personas beneficiarias**

Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas becas:

- a) Haber superado la formación y haber obtenido la titulación correspondiente.
- b) No abandonar los estudios una vez iniciados.

Las personas beneficiarias deberán devolver el importe de la beca en caso de que no cumplan una o más de estas obligaciones.

## **11. Revisión y/o revocación de la beca**

Es causa de revisión y/o de revocación de la beca el no cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 10 de estas bases.

## **12. Incompatibilidades y concurrencia**

Las ayudas previstas en estas bases reguladoras no son compatibles con cualquier otro descuento, beca o ayuda de la Fundación TecnoCampus que tenga como finalidad subvencionar la matrícula del estudiante si, de forma conjunta, los importes superan el coste total de la matrícula. En estos casos, las ayudas de la Fundación TecnoCampus se reducirán en la cantidad que sea necesaria para no superar esta cifra.

## **13. Protección de datos personales**

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), TecnoCampus informa:

**Responsable del Tratamiento:** FUNDACIÓ TECNOCAMPUS MATARÓ-MARESME, con NIF G62034111 y domicilio en la Avenida de Ernest Lluch, 32 - 08302 Mataró (Barcelona), delegado de protección de datos; [rgpd@tecnocampus.cat](mailto:rgpd@tecnocampus.cat); en calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales proporcionados en este documento informa:

**Finalidad:** Los datos personales facilitados se tratarán para la realización de las actividades objeto de la presente convocatoria de becas en los términos que se determine. Siempre que conste la autorización pertinente, la fotografía y/o grabación de las personas ganadoras se podrá publicar en los términos previstos en la misma.

**Legitimación:** La base que legitima el tratamiento de los datos de carácter personal es la ejecución de un contrato o medidas precontractuales, en virtud del artículo 6.1.b) del RGPD. En cuanto a las autorizaciones de imagen, el consentimiento expreso en virtud del artículo 6.1.a) del RGPD, que se regulará en su debido momento.

**Conservación:** Los datos no se conservarán más tiempo del necesario para los que han sido solicitados, excepto que haya una obligación legal.

**Destinatarios:** Los datos podrán ser cedidos a terceras entidades que estén directamente relacionados con la finalidad del tratamiento. No se cederán los datos a otros terceros, excepto por obligación legal o con el consentimiento expreso del interesado.

**Derechos:** El estudiante podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación y supresión (Derecho al olvido), limitación de los datos, portabilidad de los datos y oposición, enviando una carta, dirigida a la Secretaría General de la Fundación TecnoCampus Mataró-Maresme (Avenida de Ernest Lluch, 32. 08302 Mataró), a través de la sede electrónica de la entidad o correo electrónico a la dirección electrónica; [rgpd@tecnocampus.cat](mailto:rgpd@tecnocampus.cat), así como presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos.

FUNDACIÓ TECNOCAMPUS MATARÓ- MARESME le informa que cumple con todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos y con todas las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal.

Podéis obtener más información sobre el tratamiento de vuestros datos personales en la página web siguiente: [www.tecnocampus.cat](http://www.tecnocampus.cat).

**PARA MÁS INFORMACIÓN, DIRIGIRSE A:**

PIE-Punto de Información al Estudiante

TecnoCampus Mataró-Maresme (Edificio universitario TCM1, planta 0)

Avenida Ernest Lluch, 32 (Porta Laietana) 08302 Mataró (Barcelona)

[pie@tecnocampus.cat](mailto:pie@tecnocampus.cat) Tel. 93 702 32 32